

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Nº 341

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93/612		
A:	11 ENE 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		

N/A B

VALPARAISO, 7 de enero de 1993

La Cámara de Diputados, en sesión 36a, celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"CONSIDERANDO:

A S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

1º.- Que, en el país, existen aproximadamente, 45.000 niños con trastornos de aprendizaje;

2º.- Que, la realización del Primer Encuentro de Profesores de Grupos Diferenciales durante los días 26, 27 y 28 de noviembre pasado, contó con la participación de representantes de 4 regiones del país;

3º.- Que, la constitución de la Asociación Nacional de Profesores Diferenciales, tuvo por objeto preocuparse de los derechos de los menores que presentan problemas de aprendizaje, dedicándose, fundamentalmente, a buscar un mejoramiento en la calidad de la educación que reciben;

4º.- Que, los innumerables problemas existentes en el tratamiento para la rehabilitación de estos menores, considerando que en su mayoría (70 por ciento) provienen de hogares de escasos recursos, para quienes resulta absolutamente imposible solventar el alto costo que significaría enviarlos a colegios particulares;

5º.- Que, en la actualidad, no existe una subvención estatal especial para esta necesaria rehabilitación, lo que origina que existan grupos diferenciales prácticamente sólo en colegios particulares;

6º.- Que, se advierte un significativo déficit de vacantes para atender a menores que presentan estas dificultades;

7º.- Que, los Grupos Diferenciales se rigen por el Decreto Ley Nº 88, del año 1990, que establece

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2

que estos especialistas sean contratados como profesores básicos comunes sin titularidad en el cargo, además de no aparecer considerados en el Estatuto Docente;

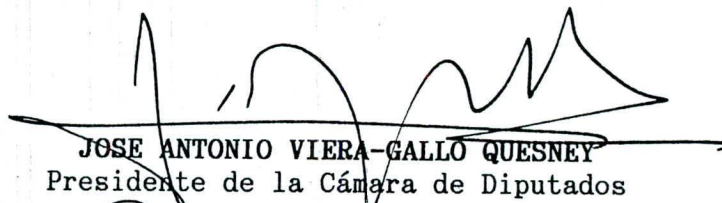
LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Oficiar a V.E., para que, si lo tiene a bien, y en mérito de las consideraciones expuestas, se sirva solicitar al señor Ministro de Educación, efectúe un detallado estudio para:

- a) Modificar la Ley de Subvenciones permitiendo otorgar subvención adicional a los menores que asisten a Grupos Diferenciales;
- b) Otorgar titularidad en el cargo a los especialistas que realizan tal actividad, dado su alto nivel académico;
- c) Modificar la Ley Nº 19.070, del Estatuto Docente de manera de incorporar a quienes efectúan estas funciones a la señalada normativa;
- d) Entregar asignación por responsabilidad técnico pedagógica, y
- e) Crear microcentros itinerantes para efectuar trabajos en terreno, ya que los supervisores no alcanzan a cubrir las comunas más apartadas, que requieren de mayor apoyo técnico".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.


~~JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY~~
Presidente de la Cámara de Diputados


ALFONSO ZUÑIGA OPAZO
Prosecretario de la Cámara de Diputados